

vecientos cuarenta y dos y Reglamento de su aplicación, al Decreto de nueve de enero de mil novecientos sesenta y tres y a la Orden ministerial de diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve.»

El párrafo primero del artículo siete de la Ley de Pesca Fluvial de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos: «Para modificar la composición de la vegetación arbustiva de matorral o herbácea de las orillas y márgenes en sus zonas de servidumbre de las aguas públicas, embalses de los pantanos, cauces de derivación y canales de navegación y riego, así como para extraer plantas acuáticas, se necesitará contar con autorización del Servicio Piscícola ...»

El artículo treinta y nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho: «Primero. Cuando se trate de autorizaciones o concesiones en las que, no obstante referirse a un solo asunto u objeto, hayan de intervenir con facultades decisorias dos o más Departamentos ministeriales o varios Centros directivos del Ministerio, se instruirá un solo expediente y se dictará una resolución única. El expediente se iniciará y resolverá en el Centro directivo o Ministerio que tenga una competencia más específica en relación con el objeto de que se trate, determinándose por la Presidencia del Gobierno en caso de duda. Aquel Centro o Departamento recabará de los otros a los que compete algún género de intervención en el asunto cuantos informes u autorizaciones sean precisos, sin perjuicio del derecho de los interesados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y aportar los documentos oportunos.»

Considerando que el presente conflicto de atribuciones ha surgido entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Agricultura al requerir el primero al segundo para que su Departamento deje de conocer en una concesión del aprovechamiento de espadillas y brozas de las márgenes de un río y otras aguas públicas;

Considerando que en las concesiones de aprovechamiento de esta clase es natural que intervenga la Rama de la Administración, que tiene a su cargo la policía de las aguas públicas y sus cauces naturales y riberas, con arreglo al artículo ocho de la Ley de Obras Públicas y el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Aguas, pero también es lógico que tenga intervención la Rama de la Administración a la que corresponde la ordenación de la pesca fluvial, a la cual puede afectar el estado de la vegetación de plantas acuáticas y la de matorral o herbácea de las orillas y márgenes, conforme al artículo siete de la Ley de Pesca Fluvial, tal como se reconoce en el artículo veintinueve del propio Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, que para la extracción de cualquier materia de las márgenes y riberas admite la aplicación de dicha Ley de Pesca Fluvial;

Considerando que, por consiguiente, no se trata aquí de un caso de competencias excluyentes, cada una de las cuales tienda a eliminar a la otra, de manera que exista entre ambas un conflicto de jurisdicción, sino de dos competencias compatibles, que tienen que armonizarse con arreglo a las normas establecidas en el artículo treinta y nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual indica incluso la Autoridad, la Presidencia del Gobierno, que debe resolver las dudas que pudieran surgir y que de hecho ha resuelto ya problemas de estos en una Orden de once de enero de mil novecientos sesenta y cuatro en materia semejante, la de extracción de áridos, aunque no exactamente igual a la de que ahora se trata, aprovechamiento de plantas. No existe, pues, aquí un verdadero conflicto de atribuciones en el sentido de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y no ha debido ser planteado como tal por el Ministerio requirente, conforme se ha resuelto ya recientemente en otros casos semejantes.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro:

Vengo en declarar mal suscitado el presente conflicto de atribuciones y que no ha lugar a decidir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 561/1965, de 6 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don José Casas Ruiz del Arbol.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don José Casas Ruiz del Arbol y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de noviembre de mil

novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 562/1965, de 6 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Máquinas de la Armada, en situación de reserva, don Francisco Vázquez Ramos.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Máquinas de la Armada, en situación de reserva, don Francisco Vázquez Ramos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de marzo de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se indica, al personal de la Marina francesa perteneciente a la dotación del buque de escolta «Comandant Bourdais», que se menciona.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal de la Marina francesa perteneciente a la dotación del buque de escolta «Comandant Bourdais», vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se indica:

Capitán de Fragata don Louis Guillon, de segunda.
Teniente de Navio don Alain Beck, de primera.
Maquinista de primera clase don Yves Kerdreux, de primera.
Maquinista de tercera clase don Jacques Remy, de primera.
Alférez de Navio don Patrice Cailliau, de primera.
Contramaestre segundo don Paul Monnier, de primera.
Marinero de segunda Henri Espinasse, de Plata.

Madrid, 10 de marzo de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 11.316, promovido por don Andrés Lou Marin sobre actualización de haber pasivo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.316, interpuesto por don Andrés Lou Marin contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central en expediente de reclamación sobre actualización de pensión, se ha dictado por la Sala 5.ª del Tribunal Supremo sentencia, de fecha 17 de enero de 1965, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Lou Marin, Guardia de Seguridad, jubilado, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por el que, al desestimar la reclamación por aquél promovida, se confirmó la resolución adoptada por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, relativa a actualización de